

**PROTOCOLO ENTRE LA AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN. LA FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN E IBERAVAL, S.G.R., A FIN DE POTENCIAR LAS INICIATIVAS EMPRESARIALES DE LOS AUTÓNOMOS Y PYMES DE CASTILLA Y LEÓN.**

**REUNIDOS**




La Ilma. Sra. Dña. Mar Sancho Sanz, Directora General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, interviene en nombre y representación del ente público de derecho privado **AGENCIA DE INNOVACIÓN Y FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN** (en adelante la Agencia o ADE), según Resolución de 28 de noviembre de 2013 del Presidente de la Agencia, por la que se delega en la Directora General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León la firma del Presidente de la Agencia, de los documentos necesarios para la formalización del **PROTOCOLO** entre la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León e Iberaval, S.G.R., a fin de potenciar las iniciativas empresariales de los autónomos y pymes de Castilla y León

El Ilmo. Sr. D. Miguel Angel García Nieto actuando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMPCyL)** en su calidad de Presidente.

El Sr. D. José Rolando Álvarez Valbuena, en nombre y representación de **IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA**, con C.I.F. núm. V-09330796, en su calidad de Presidente y en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 16 de diciembre de 2010.

**EXPONEN**

- 
- I. Que la **AGENCIA DE INNOVACIÓN, FINANCIACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante ADE)** se crea mediante la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de Medidas financieras, (B.O.C. y L nº 246 de 23 de diciembre de 2010), modificada su denominación en la Ley 4/2012, de 16 de julio., de Medidas financieras y administrativas, asumiendo las funciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, de la empresa pública ADE Financiación, S.A. y de la Fundación ADEuropa, y desarrolla su actividad conforme el Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, (B.O.C. y L de 21 de diciembre de 2011), por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, como ente público de derecho privado, dotado de personalidad jurídica propia y con la finalidad entre otras de promover la competitividad del sistema productivo de Castilla y León, favorecer y dar apoyo financiero a la estrategia empresarial de innovación.
  - II. Que la **FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN (FRMPCyL)** es una asociación sin ánimo de lucro, integrada por los ayuntamientos y las diputaciones provinciales, y otras entidades locales que lo decidan. El objetivo de FRMPCyL es defender y promocionar la autonomía local ante las instancias políticas y administrativas de la comunidad autónoma de Castilla y León.

- 
- III. Que **IBERAVAL SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA** tiene, entre otros fines, el ser un intermediario financiero cuya actividad, el aval, contribuye a facilitar el acceso a la financiación empresarial, en las mejores condiciones de precio, tipos de interés y plazo, así como a mejorar la cultura financiera de las micro, pequeñas y medianas empresas, favoreciendo el crecimiento y desarrollo de las mismas y provocando el mantenimiento y la creación de nuevos puestos de trabajo, mediante el fomento de la inversión y la mejora de las capacidades productivas y competitivas del sector empresarial en sus procesos de expansión y conquista de nuevos mercados.
- IV. Que todas las partes tienen la convicción de que las pequeñas y medianas empresas son un notable instrumento en la generación de riqueza y de puestos de trabajo, por lo que es preciso apoyarlas, ayudándolas a solventar los problemas financieros que surjan en el normal desarrollo de su actividad empresarial.
- V. Que ADE y FRMPCyL, en su deseo de mejorar, ordenar y dinamizar la situación económica de Castilla y León, estiman que **IBERAVAL, SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA** es un instrumento idóneo para canalizar el apoyo a estas pequeñas y medianas empresas, debido a su condición de intermediario financiero creado por y para los empresarios, pudiendo establecer una adecuada política de avales, fianzas y otros servicios financieros ajustados a las necesidades de las mismas, facilitándoles el acceso a tales productos y servicios en las condiciones más ventajosas del mercado.
- VI. Que todas las partes tienen la convicción de la necesidad de crear las condiciones necesarias para la adecuada prestación de los servicios financieros a las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, consiguiendo por tanto su consolidación y desarrollo y en consideración a lo anteriormente expuesto las Partes acuerdan suscribir el presente Protocolo que se regirán por las siguientes.

## CLÁUSULAS



### PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD:

El presente Protocolo tiene por finalidad favorecer la colaboración entre las partes con objeto de establecer las condiciones de la colaboración entre ADE, la FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN e **IBERAVAL** a fin de potenciar las iniciativas empresariales de los autónomos y pymes de Castilla y León que cuenten con domicilio social o centro de trabajo y desarrollen su actividad con carácter prioritario o exclusivo en Castilla y León para proyectos de inversión y/o necesidades de capital circulante que no superen los 600.000 €, siempre y cuando los proyectos sean aprobados por **IBERAVAL** conforme a sus criterios de riesgo internos y serán formalizados según las condiciones preferenciales que tenga establecida la SGR a través de sus convenios con las entidades de crédito, ADE, ICO u otras instituciones o entidades con las que colabore.



### SEGUNDA.- ACTUACIONES:

Para alcanzar los objetivos propuestos en el presente protocolo, las partes manifiestan la intención de colaborar mediante la realización de las actuaciones siguientes:



ADE promoverá y facilitará el acceso a las ayudas y préstamos entre los autónomos y pymes de Castilla y León que soliciten su apoyo.

La FRMPCyL manifiesta la intención de colaborar potenciando entre sus asociados la realización, entre otras, de actuaciones, como el apoyo al mantenimiento y/o creación de empleo, bonificación del coste financiero de las operaciones avaladas por IBERAVAL, aportación a la FPT de IBERAVAL, etc. para aquellas iniciativas empresariales de los beneficiarios del presente Protocolo.

Por su parte IBERAVAL, pondrá a disposición de las pymes y autónomos de Castilla y León los instrumentos que, en el marco de su actividad, faciliten el acceso a préstamos en condiciones preferenciales.

Dichas actuaciones se desarrollarán en cada uno de los convenios de colaboración específicos que, en su caso, se suscriban entre IBERAVAL y dichas entidades locales integradas en la FRMPCyL, en los que se establecerán las condiciones y términos específicos de las anteriores actuaciones para facilitar el acceso a la financiación de los proyectos empresariales de su demarcación empresarial.

### **TERCERA.-DIFUSIÓN:**

Los firmantes de este Protocolo se comprometen a difundirlo de forma conjunta. No obstante, y previa comunicación a la otra parte, se reconoce la posibilidad de actuaciones publicitarias individuales a través de los medios que se estimen oportunos, en las que en todo caso se hará constar la identidad de las partes firmantes del presente Protocolo, y garantizar el conocimiento de su contenido para todos los posibles beneficiarios del mismo.

### **CUARTA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

Con el fin de facilitar la puesta en marcha de la citada comisión de seguimiento, las partes designarán dos miembros por cada una de ellas:

Esta Comisión, que se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Protocolo, tendrá como funciones específicas las de:

- Realizar el seguimiento del mismo, analizando en cada momento su grado de ejecución.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo.
- Proponer las modificaciones de clausulado que se estimen aconsejables para la consecución de los fines perseguidos.

### **QUINTA.- NATURALEZA:**

El presente Protocolo tiene carácter programático o declarativo, sin eficacia obligatoria para las partes y cuyo contenido no puede ser exigido jurídicamente.

**SEXTA.- DURACIÓN:**

El presente Protocolo entrará en vigor a la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

Y en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en Valladolid, a 28 de noviembre de 2013.

**AGENCIA DE INNOVACIÓN,  
FINANCIACIÓN E  
INTERNACIONALIZACIÓN  
EMPRESARIAL DE CASTILLA Y  
LEÓN**



**FEDERACIÓN REGIONAL DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE  
CASTILLA Y LEÓN (FRMPCyL)**



**IBERAVAL S.G.R.**

